REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DTE.: OSCAR ESCOBAR SERNA

DDO: NACIÓN- MIN.DE EDUCACIÓN- FONPREMAG-ALCALDÍA DE MEDELLÍN-SECRETARÍA DE

EDUCACIÓN

RDO: 05001333301020120048600 ASUNTO: INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1. Allegará la constancia que la parte interesada convocó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y además notificó a esa entidad, en los términos de la Ley 1564 de 2012 artículo 613, de la solicitud de la celebración de la audiencia y de la fecha en que se realizaría.
- 2. Realizará nuevamente la estimación razonada de la cuantía siguiendo los lineamientos de la ley 1437 de 2011 artículo 157 inciso final.
- 3. Aportará otra copia de la demanda y sus anexos para la Secretaría del Juzgado.
- 4. Adecuará el poder de manera que corresponda con los hechos y las pretensiones de la demanda

Se le reconoce personería al Doctor JORGE HUMBERTO RODRÍGUEZ VALERO T.P 44.498 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO JUEZ

El Auto Anterior Se Notifica En Estado de Fecha 29 de Enero de 2013

Secretaria:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO.